



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 78-2023-MPP/GM

Paita, 18 de julio de 2023

VISTO: La Carta N° 044-2023/YAGUESA de fecha 27 de marzo 2023, sobre expediente técnico de la prestación adicional N° 1 y deductivo vinculante N° 1 de la obra "Rehabilitación de la Institución Educativa N° 407 del Centro Poblado La Islla - distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES suscribieron el Contrato N°020-2022/MPP de fecha 27 de julio de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Islla - distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura", por el monto de S/ 3'699,900.40 (Tres millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos y 40/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario y bajo la modalidad de suma alzada.

Que, con fecha 12 de agosto de 2022, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo de ejecución de obra el 02 de septiembre de 2022, por lo que la fecha prevista para su conclusión era el 29 de enero de 2023. Sin embargo, la Entidad ha dispuesto la aprobación de ampliaciones de plazo en los procedimientos que se ha cumplido con acreditar la concurrencia de causal y los requisitos previstos en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La Entidad aprobó dos (02) de las seis (06) ampliaciones de plazo presentadas por el contratista, las cuales fueron aprobadas a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°004-2023-MPP/GM de fecha 23 de enero de 2023 (17 días calendario) y N°19-2023-MPP/GM de fecha 03 de marzo de 2023 (60 días calendario), ampliándose el plazo hasta 16 de abril de 2023. Las solicitudes restantes fueron denegadas por la Entidad a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N°008-2023-MPP/GM de fecha 10 de febrero de 2023, N°009-2023-MPP/GM de fecha 13 de febrero de 2023, N°008-2023-MPP/GM de fecha 10 de febrero de 2023, N°17-2023-MPP/GM de fecha 02 de marzo de 2023 y N°018-2023-MPP/GM de fecha 02 de marzo de 2023.

Que, mediante Asiento N°140 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de marzo de 2023, el residente de obra dejó constancia que la Entidad a través de la Carta N°097-2023/SGO-MPP notificó al contratista la absolución de las consultas N°15 y 16. Señala que en virtud de la absolución de la consulta N°16 la Entidad notificó que era necesario incorporar la "Partida 01.04.08 Excavación en terreno tipo rocoso con maquinaria de zanjas para cimentación", indicando que deberán realizarse los trámites para aprobar la prestación adicional conforme a lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Asimismo, a través del Asiento N°143 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de marzo de 2023, el supervisor de obra comunica al contratista que en referencia a la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra para realizar los trabajos de excavación en terreno tipo rocoso con maquinaria de zanjas para cimentación, se procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con lo señalado en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Asiente que es necesario autorizar la ejecución de una prestación adicional que permita mejorar el proceso de excavación y vaciado de cimentación.

Que, mediante Carta N°040-2023-MPP-SO-ING.MNDC de fecha 16 de marzo de 2023, tramitada en Expediente N°5181-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el supervisor de obra presenta a la Entidad el Informe Técnico N°003-2022-ING.MNDC sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la obra; recomendando continuar con el procedimiento para su aprobación. Señala que las actividades del proceso constructivo previstas en el expediente proyectan la excavación manual de zanja para el vaciado de concreto; sin embargo, según el estudio de mecánica de suelos realizado se determina la necesidad de adicionar la partida de excavación del terreno de tipo rocoso con maquinaria, según las características físicas del suelo del lugar de obra; esto implica la necesidad de ejecutar una partida distinta a la prevista en un metrado de 144 metros lineales.

Que, con Carta N°044-2023/YAGUESA de fecha 27 de marzo de 2023, el representante legal del YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, Ing. Carlo Yaksetig Cortés, entrega al supervisor de obra el expediente técnico de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 para su revisión y trámite. El adicional comprende la ejecución de la

(073) 211-043 F: (073)211-187

[1]

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

partida de excavación para un metrado de 144 metros lineales, en los cuales debe sustituirse el procedimiento de zanjado debido a la característica del suelo rocoso encontrado en el proceso constructivo que ha sido materia de un estudio de mecánica de suelos, en cuanto al deductivo, este está vinculado a la prestación adicional autorizada ya que en este metrado no se ejecutará en el proceso de excavación proyectado.

Que, mediante Carta N°042-2023-MPP-SO-ING.MNDC de fecha 31 de marzo de 2023, tramitada en Expediente N°6017-2023 de fecha 05 de abril de 2023, el supervisor de obra presenta a la Entidad el Informe Técnico N°004-2023-ING.MNDC sobre conformidad de expediente técnico de Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01. Indica que el presupuesto adicional de obra asciende a S/123,473.22 y el presupuesto deductivo asciende a S/8,788.82. Señala que la incidencia económica de la prestación adicional neta N°01 es de 3.10 % del monto del contrato suscrito. En ese sentido, recomienda continuar con el trámite para la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante Informe N°207-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de abril de 2023, la Subgerencia de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante, da su conformidad y recomienda continuar con el trámite para su aprobación mediante resolución. Señala que el presupuesto del adicional de Obra N°01 asciende a S/123,473.22 y el presupuesto deductivo asciende a S/8,780.44, teniéndose un adicional neto de S/114,692.78 que representa el 3.10% del monto contractual.

Que, con Informe N°378-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras adjunta la Resolución N°27-2023-MPP/GM que aprueba la Reducción N°01 del contrato por el monto de S/159,854.81. Asimismo, recomienda continuar con el trámite de aprobación de la prestación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/114,692.78.

Que, mediante Informe N°282-2023/GDUyR/MPP de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indica que se han cumplido con los requisitos para proceder con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01. Señala que la aprobación de prestación adicional es necesaria para cumplir con las metas previstas del contrato original, ya que se trata de partidas nuevas derivadas de modificaciones del expediente técnico. Asimismo, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de la certificación presupuestal a fin de poder aprobar y posteriormente ejecutar la prestación del adicional de obra N°01, conforme a los montos indicados. Finalmente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto contractual. Así, el numeral 90.1. del citado artículo dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Sobre el particular, se advierte que la Subgerencia de Presupuesto a través del Provedo N°0001057-2023-MPP/GPyP-SGP de fecha 27 de junio de 2023, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001064 por el monto de S/114,692.78 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del Adicional N°01 de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Ishilla - distrito de Paita - provincia de Paita - departamento de Piura". Sin embargo, esta exigencia no sería necesaria debido a que se acredita la existencia de una reducción de un monto mayor a aquel que resulta del adicional neto.

Además, se verifica que el presupuesto de adicional a obra asciende a S/123,473.22 mientras que el presupuesto deductivo asciende a S/8,780.44, resultando un adicional neto de S/114,692.78, cuya incidencia neta corresponde al 3.10% del monto contractual, estando dentro del límite legal previsto.

Adicional como prestación implica que la Entidad evalúa la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que esta destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el acceso al derecho fundamental a la educación.

Que, el numeral 90.2 del citado artículo establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que

(073) 211-043 F: (073)211-187

[2]

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional

En el presente, se advierte que el residente de obra a través del Asiento N° 140 de fecha 13 de marzo de 2023, indicó que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional con la finalidad de dar cumplimiento a los trabajos de excavación en terreno tipo rocoso con maquinaria de zanjas para cimentación, derivados de la Consulta N° 16 absuelta a través de la Carta N° 097-2023/SGO-MPP, los cuales resultan necesarios para el cumplimiento de las metas y partidas contractuales de la ejecución de la obra.

Según las condiciones proyectadas en el expediente técnico, se ha previsto que según el estudio de mecánica de suelos, la partida de excavación para la cimentación era uniforme de ser realizada de manera manual; no obstante, obra en el cuaderno de obra el asiento N° 116 de fecha 15 de febrero de 2023 en mérito del cual el residente comunica a la entidad la existencia de 144 metros lineales de terreno en donde se ha proyectado el cerco perimétrico, en los cuales se constató la existencia de suelo rocoso que debe aperturarse con maquinaria y no de manera manual.

El supervisor de obra, a través de la Carta N° 040-2023-MPP-SO-ING.MNDC de fecha 16 de marzo de 2023, presentó a la Entidad el Informe Técnico N° 003-2022-ING MNDC sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la obra. De acuerdo con el supervisor de obra, la prestación adicional de excavación de 144.00 metros de zanjado para cimientos del cerco perimétrico tiene su justificación en que el tipo de suelo a excavar es GC, exigiéndose la incorporación de una partida como "excavación en terreno tipo rocoso con maquinaria de zanjas para cimentación o similares" y deducir la partida "excavación manual para cimientos" en lo referente al cerco perimétrico. En ese sentido, recomendó continuar con el procedimiento establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la aprobación de prestaciones adicionales de obra.

El supervisor de obra ha observado en estricto, el procedimiento para la aprobación de prestación adicional señalado en la norma especial, cumpliéndose en este extremo los presupuestos para su aprobación. En efecto, se advierte la opinión favorable de la supervisión al constatar en campo la modificación de las condiciones del suelo donde está proyectado el cerco perimétrico, siendo necesario modificar el proceso de ejecución de la partida y las condiciones de la misma; criterio que además está justificado en la opinión favorable del proyectista pues a través del Informe N° 25-2023-ING.JJPR el ingeniero Julber Jhonatan Padilla Rodríguez en su condición de proyectista recomienda que la partida sea modificada.

Que, el numeral 90.4 del citado artículo dispone que el contratista debe presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

El expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la conformidad del supervisor de obra remitida a la Entidad mediante Carta N° 042-2023-MPP-SO-ING.MNDC de fecha 31 de marzo de 2023, quien recomienda su aprobación por ser necesario para alcanzar las metas del proyecto. De acuerdo con el supervisor de obra las partidas que involucra la prestación adicional de obra permitirán realizar la excavación de zanjas en suelo tipo rocoso en matriz arcillosa GC con grado de compactación y de alta resistencia a la penetración que aumenta con la profundidad. Asimismo señala que, como consecuencia de la absolución de la Consulta N° 16, en la cual se ha indicado que deberá insertarse una nueva partida para los trabajos de excavación de zanjas en suelo rocoso, se ha generado el deductivo vinculante correspondiente a la partida "Excavación manual de zanjas p/cimientos".

Como se observa, tanto el contratista como el supervisor de obra han efectuado las actuaciones previstas en la normativa especial para la aprobación de prestación adicional y de deductivo vinculante, justificando su aprobación en alcanzar la finalidad pública. Se trata de aspectos técnicos cuya modificación se propone para optimizar y otorgar seguridad y consistencia al componente estructural del proyecto.

Sin perjuicio de ello, indicamos que el proyectista es el responsable de los daños o consecuencias económicas que se deriven de los defectos del expediente técnico, tales como los originados por la aprobación de adicionales de obra por errores del expediente técnico. Por tanto, la entidad a través de la Procuraduría Pública Municipal debe iniciar las acciones arbitrales y judiciales, según sea el caso, con la finalidad que se repare el daño patrimonial a consecuencia de la aprobación de la prestación adicional.

Que, el numeral 90.6 del mismo artículo establece que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista

(073) 211-043 F: (073) 211-187

[3]

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Asimismo, el numeral 90.7 del citado artículo indica que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra, la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Esta exigencia es necesaria pues la prestación adicional es una herramienta excepcional, que solo se permite aprobar si es razonable para la solución del defecto o deficiencias en el expediente técnico.

Que, el numeral 90.12 del citado artículo establece que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001064 la Entidad da cobertura presupuestal para la ejecución del adicional de obra habiéndole restado el presupuesto deductivo vinculado; sin embargo, a pesar de que la certificación ha sido emitida, la entidad aprobó una reducción cuya cuantificación garantiza que el monto se enmarque en el límite del 15% a que hace referencia el artículo 90 del Decreto Supremo N° 71-2018-PCM. Además de ello, se cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Obras, a través de los Informes N°207-2023-SO/GDUyR/MPP y N° 378-2023-SO/GDUyR/MPP de fechas 20 de abril y 14 de junio de 2023, respectivamente, que señala en su calidad de área usuaria la existente necesidad de aprobar Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

También se cuenta con opinión favorable, emitida por el Ing. Julber Jhonatan Padilla Rodríguez de la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N°025-2023-ING.JJPR de fecha 07 de marzo de 2023, en el que precisa que teniendo en cuenta el estudio de mecánica de suelos en el que se indica que el terreno para los 144ml de cerco perimétrico es de tipo rocoso en matriz arcillosa GC con grado de compacidad y alta resistencia a la penetración que aumenta con la profundidad, la **Partida 01.04.02 Excavación manual de zanjas para cimentación** no es compatible con lo encontrado en la zona de trabajo, recomendando continuar con los trabajos de dicha partida (excepto en los 144ml faltantes) y adicionar una nueva partida. Asimismo, se cuenta con la opinión de la Subgerencia de Obras en el Informe N°378-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de junio de 2023, que señala en su calidad de área usuaria, la existente necesidad de aprobar la prestación adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, por lo que también se cumplen los requisitos previstos en las normas antes citadas.

Que, se ha verificado que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad y metas del contrato.

Que, con Informe N° 354-2023-MPP/GAJ de fecha 17 de julio de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda, aprobar el Adicional de Obra N°01 en el marco del Contrato N° 020-2022/MPP de fecha 27 de julio de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla - distrito de Paíta - provincia de Paíta - departamento de Piura", por el monto de S/123,473.22; y, el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/8,780.44; generando un adicional neto ascendente a S/114,692.78, resultando una incidencia neta de 3.10% del monto del contrato principal, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Aprobar el Adicional de Obra N°01 en el marco del Contrato N° 020-2022/MPP de fecha 27 de julio de 2022, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Institución Educativa N°407 del Centro Poblado La Isilla - distrito de Paíta - provincia de Paíta - departamento de Piura", por el monto de S/123,473.22 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta y tres y 22/100 soles); y, el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/8,780.44 (Ocho mil setecientos ochenta y 44/100 soles); generando un adicional neto ascendente a S/114,692.78 (Ciento catorce mil seiscientos

(073) 211-043 F: (073)211-187

[4]

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

noventa y dos y 78/100 soles), resultando una incidencia neta de 3.10% del monto del contrato principal; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias.

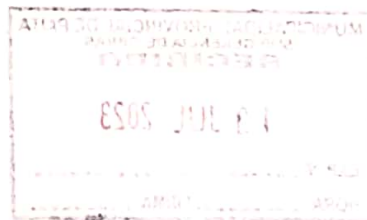
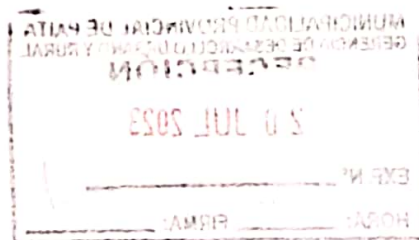
ARTÍCULO SEGUNDO : Notificar lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe

[5]



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"